

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

“ AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0464-2023-MPAA-A.

Yurimaguas, 05 de Julio de 2023.

VISTO:

El Acta de Trato Directo de negociación colectiva celebrada entre la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Alto Amazonas - Sitramun-AA., de fecha 03 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, concordante con el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, modificado por la **Ley N° 30305**, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, la Constitución Política en su **Artículo 28°** establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático" y, garantiza la libertad sindical **1.1)**. Fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la Convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, **2.2)**. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social; y la **Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva** en el Sector Estatal en su **Art. 5° literal b)** precisa que la Negociación Colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada Municipalidad.

Que, según **Oficio N° 005-2023-SITRAMUN-AA.**, de fecha 18 de enero del 2023, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Alto Amazonas - SITRAMUN-AA, remitió al Despacho de Alcaldía, el proyecto del **Pliego de Reclamos - 2023**, contemplándose cuatro (4) Demandas entre ellas: **1) De Principio**, **2) Delimitadora y Vigencia** **3) Económicas**, y **4) Laborales**, en los cuales se detallan en el petitorio sobre el cual se permitió efectuar la presente negociación colectiva mediante el Acta de Trato Directo de acuerdo a la normatividad vigente, asimismo se da a conocer los miembros integrantes de la comisión negociadora;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0142-2023-MPAA-A.**, de fecha 20 de febrero de 2023, se designa la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, presidida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de tratar sobre la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos Año - 2023;

Que, según el Acta de Trato Directo de la "**Comisión Negociadora - 2023**", de fecha 03 de julio de 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución, se acordó por unanimidad que el Pacto Colectivo entrará en **vigencia el 1° de enero de 2024**, y **beneficia solo a los trabajadores sindicalizados nombrados y contratados bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 276**, trabajadores de los **Decretos Legislativos N° 1057 - CAS y 728** afiliados, cuyos beneficios se aplicarán a partir del año siguiente al de su afiliación y sin efectos retroactivos.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Despacho de Alcaldía enmarcado dentro del **Artículo 20°** así como los **Artículos 6° y 43°** de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; y con la visación favorable de Asesoría Legal, Gerencia Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

“ AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO ”

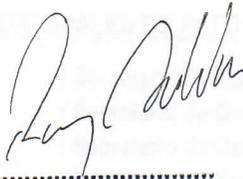
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Trato Directo de la “Comisión Negociadora - Año 2023”, de fecha 03 de julio del 2023, suscrita entre la **Municipalidad Provincial de Alto Amazonas y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Alto Amazonas - SITRAMUN-AA.**, el mismo que en anexos de seis (6) folios forman parte integrante de la presente Resolución, el mismo que entrará en vigencia a **partir del 1º de enero del año de 2024.**

ARTÍCULO 2º.- PONER de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Administración y Finanzas, Unidad de Personal y la Gerencia Municipal, para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes según corresponda.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía a los miembros que conforman la “Comisión Negociadora - Año 2023” para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

ACTA DE ACUERDOS DEL TRATO DIRECTO DE NEGOCIACION COLECTIVA DESCENTRALIZADA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - MPAA - Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ALTO AMAZONAS - SITRAMUN-AA - 2023.

En la ciudad de Yurimaguas, siendo las siete y veinte (7:20 p.m.) del día lunes tres (03) de julio del año dos mil veintitrés, reunidos en los ambientes de la sala de prensa del Estadio Municipal denominado "Ricardo Cruzalegui Orbe", los Miembros Integrantes de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas - MPAA., y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Alto Amazonas - Sitramun-AA; designado mediante **Resolución de Alcaldía N° 0142-2023-MPAA-A.**, de fecha lunes 20 de febrero de 2023 y el **Oficio N° 005-2023-SITRAMUN-AA.**, de fecha 18 de enero de 2023 en el cual se presentó el proyecto de convenio colectivo 2023 (Pliego de Reclamos - 2023); que a continuación se detalla de la siguiente manera:

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - MPAA-Y:

- ✓ MG. CPMC. RONAL ATILIO AREVALO MONTALVAN: Gerente de Planeamiento y Presupuesto - (PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL PLIEGO).
- ✓ CPC. JORGE VALDERA TAPULLIMA: Gerente de Administración y Finanzas - MIEMBRO.
- ✓ ABOG. JUAN CARLOS CASTRO ALVAREZ: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - MIEMBRO.
- ✓ MG. GTH. ABOG. PRESCILLA GRACE AREVALO OKUYAMA: Jefe de la Unidad de Personal - MIEMBRO.

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ALTO AMAZONAS - SITRAMUN-AA:

- ✓ TEC. ELEAZAR VASQUEZ ESPINOZA : Secretario General.
- ✓ ABOG. RONALD TUCTO FABABA : Secretario de Organización - MIEMBRO.
- ✓ TEC. PEDRO DEL AGUILA CASTRO : Secretario de Defensa - MIEMBRO.
- ✓ CPC. PAUL LOUIS VALLES PAREDES : Secretario de Economía y Finanzas - MIEMBRO.

La presente reunión tiene como objetivo: **INSTALAR Y NEGOCIAR** el Pacto Colectivo, previo análisis del proyecto del Pliego de Reclamos para el ejercicio Presupuestal del año 2024, presentado mediante **Oficio N° 005-2023-SITRAMUN-AA.**, de fecha 18/Enero/2023.

A continuación, el señor presidente de la Comisión: **MG. CPMC. RONAL ATILIO AREVALO MONTALVAN** saludó la presencia de todos los miembros integrantes de la Comisión Negociadora y constató el quorum correspondiente, indicando que el único punto de agenda a tratar en la presente reunión es el **TRATO DIRECTO**, con el objetivo de acordar el **PACTO COLECTIVO** que se convierte en **Convenio Colectivo - 2023** y que registrará su vigencia a partir del 1º de enero del año 2024.

Acto seguido el señor presidente de la comisión concedió la palabra al **TEC. ELEAZAR VASQUEZ ESPINOZA** quien en calidad de secretario general del Sitramun-AA., agradeció y saludó la presencia de los miembros integrantes de la Comisión Negociadora y por su intermedio al señor Alcalde, regidores y funcionarios por la buena predisposición de poder iniciar el presente dialogo y así llegar a los acuerdos del **Pacto Colectivo**, además invocando a la comprensión en la situación que se viene atravesando por el incremento del costo de vida que está generando a nivel nacional y que DIOS nos ayudara a fortalecer nuestro espíritu y nos de sabiduría para llegar a buen acuerdo que satisfaga a ambas partes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

I. EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.1. FUNDAMENTACION JURIDICA:

1.1.1.- Constitución Política del Perú.

Derecho de Negociación Colectiva.

Artículo 28°, inciso 2) establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, Cautela su ejercicio democrático: (.....) (.....). **2.** Fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Principio de Jerarquía Normativa.

Artículo 51° recoge el principio de supremacía constitucional, en cuanto establece que "La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley sobre normas de inferior jerarquía y así sucesivamente..." por tanto la Negociación Colectiva Descentralizada debe observar dicho principio, en tanto constituye uno de los pilares sobre los que se sustenta el Estado Constitucional de Derecho.

1.1.2.- Convenios de la OIT 98° y 151°

Ambos ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución.

Artículo 4° del Convenio N° 98° obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo.

Artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las **condiciones de empleo, incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.**

1.1.3.- Ley de Negociación Colectiva del Sector Público N° 31188.

Ámbito de aplicación.

Artículo 2°. Es aplicable a las negociaciones colectivas entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades de los Gobiernos Locales.

Autonomía Colectiva.

Artículo 3°. Establece los principios que rigen la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, siendo el primero de ellos y principio rector, según inciso a) **Principio de Autonomía Colectiva** que consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante.

Articulación de las materias negociables.

Artículo 6.2 A. Establece que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias:

"Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario".

Consiguientemente y en concordancia con el principio de supremacía constitucional previsto en el **Artículo 51°** de la Constitución, el principio de autonomía colectiva previsto en el **Artículo 3°** de la **Ley N° 31188** y parte in fine del **Artículo 6.2-A** de la **Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva** resulta absolutamente factible la negociación de remuneraciones en el nivel descentralizado, solo cuando las partes están de acuerdo, como en el presente caso.

Procedimiento de la Negociación Colectiva

Artículo 13.2 a). El Proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el **Proyecto de Convenio Colectivo** y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo conforme lo dispone el **artículo 13.2 literal b)** de la misma **Ley N° 31188**.

1.1.4.- No hay prohibición presupuestal.

Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, en su **artículo 64° numeral 64.1** establece la excepción del artículo 6° de dicha Ley referida al reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y otros; precisando que el proceso de negociación se sujeta a las disposiciones de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal; por lo tanto la Administración Pública, en este caso los Gobiernos Locales están habilitados para negociar y pactar incrementos remunerativos de los pliegos de reclamos presentados en el año 2023.

1.1.5.- Facultad vigente de las Municipalidades para tratamiento de Remuneraciones.

La cuarta disposición transitoria, numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores vía aprobación y reajuste de **remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad** con cargo a los **ingresos corrientes** de cada Municipalidad. Se mantiene vigente, por disposición Complementaria Derogatoria del **Decreto Legislativo N° 1440** - Nueva Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los Ingresos Corrientes incluyen las transferencias de FONCOMUN que realiza el Gobierno central, en aplicación de la **Ley N° 27958** "Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal" que define con claridad el concepto de los Ingresos Corrientes en los Gobiernos Locales.

1.2. Motivación Social y Laboral:

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes.

La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que incluye necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor, debe ir además acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución.

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre **S/. 1,025.00** la Remuneración Mínima Vital - RMV y **S/. 30,000** soles como Remuneración para los Ministros de Estado. En los Gobiernos Locales, el **D.S. N° 023-2014-EF** fija como remuneración máxima **S/. 16,000.00** para los Gerentes Municipales.

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores de esta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumple el salario, satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio y dignidad. Hoy es mucho más justo la reclamación de incrementos salariales y en reciprocidad la atención prioritaria de ellos, debido al incremento del costo de vida, producido por la incertidumbre e inestabilidad política que genera un alza del dólar y con ello la elevación de precios de la canasta familiar.

1.3.- Fundamentación Presupuestal

Conforme al **Artículo 10°** de la **Ley N° 31188** la entidad garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución del Pacto Colectivo, por ello la factibilidad presupuestal de la entidad, está reflejada en el **Informe N°** de fecha que sustenta el presente Convenio Colectivo.

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo, se propone lo siguiente:

II. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA:

Los beneficiarios del presente convenio colectivo son exclusivamente para los servidores afiliados a la organización sindical que lo suscribe, en virtud de los principios de la autonomía colectiva y representación sindical, por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para los servidores sindicalizados.

El Convenio Colectivo tendrá una vigencia de un (01) año y rige desde el 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024. Las cláusulas de este Convenio Colectivo **son permanentes** en el tiempo, conforme dispone el **artículo 17.5** de la **Ley N° 31188**.

III. PRETENSIONES ECONOMICAS: DEMANDAS ECONÓMICAS:

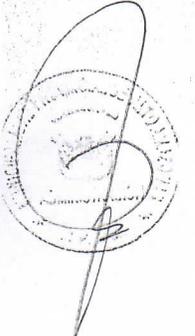
3.1 LA REPRESENTACION SINDICAL ACUERDA APARTARSE DEL INCREMENTO PROVENIENTE DE LA NEGOCIACION COLECTIVA CENTRALIZADA DEL AÑO 2023, CONFORME AL **ARTICULO 3° LITERAL A) DE LA LEY N° 31188** - LEY DE NEGOCIACION COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, POR AUTONOMIA COLECTIVA, ACEPTANDO LA PROPUESTA ECONOMICA DE LA REPRESENTACION EMPLEADORA Y ES COMO SIGUE:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, CONVIENE EN **OTORGAR** A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS BAJO EL ÁMBITO DEL **DECRETO LEGISLATIVO N° 276** Y TRABAJADORES CONTRATADOS DE LOS **DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1057 - CAS Y 728** AFILIADOS, **UN INCREMENTO DE REMUNERACIONES**, EQUIVALENTE A LA SUMA DE: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/. 250.00)** DE MANERA MENSUAL Y DE CARÁCTER PERMANENTE A PARTIR DEL **1° DE ENERO DE 2024**, MONTO QUE SERÁ APLICADO A LA (REMUNERACIÓN BÁSICA PRINCIPAL); A LOS SERVIDORES DEL **DECRETO LEGISLATIVO N° 276** EN EL RUBRO DE LA REMUNERACIÓN REUNIFICADA Y A LOS SERVIDORES DE LOS **DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1057 - CAS Y 728** EN EL RUBRO DE LA REMUNERACIÓN CONTRATADO - **CAS Y 728**, EN AMBOS CASOS ESTÁN AFECTOS A LAS CARGAS SOCIALES CON LOS DESCUENTOS DE LEY.

3.2 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, CONVIENE EN **OTORGAR** A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS BAJO EL AMBITO DEL **DECRETO LEGISLATIVO N° 276** Y TRABAJADORES CONTRATADOS DE LOS **DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1057 - CAS Y 728** AFILIADOS, **UN REAJUSTE A LA BONIFICACION** DE CARACTER REMUNERATIVO POR EL CONCEPTO DE **REFRIGERIO Y MOVILIDAD** DE **S/. 80.00 SOLES**, A LA SUMA DE **S/. 100.00 SOLES**, DE MANERA MENSUAL Y DE CARÁCTER PERMANENTE A PARTIR DEL **1° DE ENERO DEL AÑO 2024**, EL MISMO QUE ESTA AFECTO A LAS CARGAS SOCIALES CON LOS DESCUENTOS DE LEY.

3.3 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, CONVIENE EN **OTORGAR** A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS BAJO EL AMBITO DEL **DECRETO LEGISLATIVO N° 276**, TRABAJADORES CONTRATADOS DE LOS **DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1057 - CAS Y 728** AFILIADOS, **UN REAJUSTE A LA BONIFICACION ANUAL POR ESCOLARIDAD**, DE **S/. 1,200.00 SOLES**, A LA SUMA DE **S/. 1,300.00 SOLES**, DE MANERA PERMANENTE A PARTIR DEL AÑO 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

- 
- 
- 
- 
- 
- 3.4 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, CONVIENE EN OTORGAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS BAJO EL AMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, TRABAJADORES CONTRATADOS DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1057 - CAS Y 728 AFILIADOS, UN REAJUSTE A LA BONIFICACION POR EL DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (1° DE MAYO), DE S/. 600.00 SOLES, A LA SUMA DE S/. 650.00 SOLES, DE MANERA PERMANENTE A PARTIR DEL AÑO 2024.
- 3.5 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, CONVIENE EN OTORGAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS BAJO EL AMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, TRABAJADORES CONTRATADOS DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1057 - CAS Y 728 AFILIADOS, UN REAJUSTE A LA BONIFICACION POR EL DIA DE SAN JUAN (24 DE JUNIO), DE S/. 600.00 SOLES, A LA SUMA DE S/. 650.00 SOLES, DE MANERA PERMANENTE A PARTIR DEL AÑO 2024.
- 3.6 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, CONVIENE EN OTORGAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS BAJO EL AMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, TRABAJADORES CONTRATADOS DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1057 - CAS Y 728 AFILIADOS, UN REAJUSTE AL AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD, DE S/. 1,200.00 SOLES, A LA SUMA DE S/. 1,350.00 SOLES, DE MANERA PERMANENTE A PARTIR DEL AÑO 2024.
- 3.7 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, CONVIENE EN OTORGAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS BAJO EL AMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, TRABAJADORES CONTRATADOS DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1057 - CAS Y 728 AFILIADOS, UN REAJUSTE A LA BONIFICACION POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL (05 DE NOVIEMBRE DE TODOS LOS AÑOS), DE S/. 1,400.00 SOLES, A LA SUMA DE S/. 1,500.00 SOLES, DE MANERA PERMANENTE A PARTIR DEL AÑO 2024.
- 3.8 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, CONVIENE EN OTORGAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS BAJO EL AMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, TRABAJADORES CONTRATADOS DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1057 - CAS Y 728 AFILIADOS, UN REAJUSTE A LA BONIFICACION POR CONCEPTO DE USO FISICO DE VACACIONES DEL TRABAJADOR DE S/. 1,800.00 SOLES, A LA SUMA DE S/. 2,000.00 SOLES, DE MANERA PERMANENTE A PARTIR DEL AÑO 2024.
- 3.9 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, CONVIENE EN OTORGAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS BAJO EL AMBITO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 AFILIADOS, UN ADELANTO EQUIVALENTE A UNA REMUNERACION TOTAL CON CARGO A LA BONIFICACION POR CADA AÑO DE SERVICIOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 366-2014-MPAA-A DE FECHA 30 DE MAYO DE 2014, SERVIDORES QUE TENGAN O HAYAN CUMPLIDO COMO MINIMO QUINCE (15) AÑOS DE SERVICIOS EN LA ENTIDAD, SIEMPRE QUE EL SERVIDOR DEMUESTRE ESTAR DELICADO DE SALUD Y SEA INMINENTE EL TRATAMIENTO DEL TITULAR, CONYUGUE E HIJOS, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL AÑO 2024.

IV. PRETENSIONES LABORALES:

- 
- 
- 4.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, CONVIENE EN OTORGAR LA CONTINUIDAD DE SERVICIOS EN LA ENTIDAD PARA TODOS AQUELLOS SERVIDORES NOMBRADOS Y/O CONTRATADOS QUE YA DEBEN SER CESADOS POR LÍMITE DE EDAD, Y QUE LA ENTIDAD NO LES HA CUMPLIDO CON ABONAR SU BONIFICACIÓN POR CADA AÑO DE SERVICIOS CONCERNIENTE EN UNA REMUNERACIÓN INTEGRO DE ACUERDO A LO PACTADO EN EL PUNTO 3.6) DE LAS DEMANDAS ECONÓMICAS DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366-2014-MPAA-A, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2014.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

4.2 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, **CONVIENE** SEGUIR EL TRAMITE DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS SERVIDORES CONTRATADOS CONSIDERADOS COMO LOCADORES (APOYOS) QUE VIENEN LABORANDO POR MÁS DE SEIS (6) AÑOS, CONSIDERANDO EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL **DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS**, A PARTIR DEL AÑO 2024.

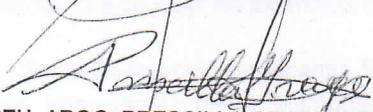
Los presentes acuerdos se aprobaron por **UNANIMIDAD**; sin que haya ninguna presión, amenaza o acto violento, que pueda alterar su voluntad. En tal sentido, ambas partes y siendo las nueve y quince (9:15) p.m. del mismo día, se dio por concluido no habiéndose tratado algunos puntos del pliego en dicha negociación colectiva siendo el compromiso de mejorar la petición para el próximo año 2024 por acuerdo mutuo, quedando de acuerdo ambas partes de los puntos tratados, aclarándose además que estos acuerdos serán refrendados mediante **Resolución de Alcaldía**, procediéndose de inmediato a la firma del presente **ACTA DE ACUERDOS** en señal de su conformidad, quedando cerrado la Negociación Colectiva Descentralizada en la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - MPAA:

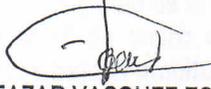

MG. CPCC. RONAL ATELIO AREVALO MONTALVAN
GERENTE DE PANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (PRESIDENTE)

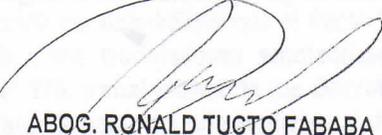

CPC. JORGE VALDERA TAPULLIMA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - MIEMBRO


ABOG. JUAN CARLOS CASTRO ALVAREZ
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - MIEMBRO

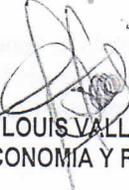

MG. GTH. ABOG. PRESCILLA GRACE AREVALO OKUYAMA
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL - MIEMBRO

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ALTO AMAZONAS - SITRAMUN-AA:


TEC. ELEAZAR VASQUEZ ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL


ABOG. RONALD TUCTO FABABA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN - MIEMBRO


TEC. PEDRO DEL ÁGUILA CASTRO
SECRETARIO DE DEFENSA - MIEMBRO


CPC. PAUL LOUIS VALLES PAREDES
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - MIEMBRO

